

Tribunal médico en Cartagena

Para atender a los opositores que soliciten nueva revisión médica según el apartado 5 de las siguientes Resoluciones: 442/04408/94, 442/38321/94, 442/04409/94.

Presidente: Coronel de Sanidad don Jesús Marqués González.

Vocales: Teniente Coronel de Sanidad don Juan Antonio Segurado Escriba, Comandante de Sanidad don Víctor Manzanero Lago, Comandante de Sanidad don Pedro Luis Trigueros Martínez y Capitán de Sanidad don Juan Castillo Meroño.

Tribunal médico en Sevilla

Para atender a los opositores que soliciten nueva revisión médica según el apartado 5 de las siguientes Resoluciones: 442/38325/94.

Presidente: Coronel de Sanidad don Rafael Cabanillas Fernández.

Vocales: Comandantes de Sanidad don Manuel Sánchez González, Capitán de Sanidad don Salvador Díaz de la Llera, Capitán de Sanidad don Manuel Sánchez-Galindo López-Linares y Capitán de Sanidad don José Manuel del Solar Peña.

13299 RESOLUCION 453/38556/94, de 10 de junio, de la Dirección General del Servicio Militar, que amplía la relación de aspirantes del Ejército de Tierra y de la Armada admitidos a las pruebas selectivas de acceso a la condición de militar de empleo de la categoría de tropa y marinería profesionales.

Se amplía la Resolución 453/38422/94, de 20 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 121), en el sentido de incluir en las relaciones de aspirantes del Ejército de Tierra y de la Armada admitidos a las pruebas selectivas para acceso a militar de empleo de la categoría de tropa y marinería profesionales al personal relacionado en la Resolución 453/06530/94, de 7 de junio («Boletín Oficial de Defensa» número 113).

A este personal le es de aplicación lo dispuesto en los apartados segundo, tercero y cuarto de la referida Resolución 453/38422/94, de 20 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 121).

Madrid, 10 de junio de 1994.—El Director general, Laureano García Hernández.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13300 RESOLUCION de 25 de mayo de 1994, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se hace pública la composición de la Comisión de valoración que ha de juzgar los méritos del concurso de traslados convocado por Orden de 29 de abril de 1994.

De conformidad con lo establecido en la base 4 de la Orden de 29 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo), por la que se convocó concurso de traslados para la provisión de puestos de función inspectora educativa por funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y funcionarios docentes que se encuentren en el ejercicio de la función inspectora,

Esta Dirección General ha resuelto hacer pública la composición de la Comisión de valoración que ha de juzgar los méritos establecidos en el baremo de puntuaciones.

La composición de la Comisión de valoración es la siguiente:

Presidente: Don Alfonso Berlanga Reyes, Subdirector general del Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Vocales titulares: Doña Filomena Hoyos González, Inspectora de Educación en Zamora; doña María Dolores de Prada Vicente, Inspectora de Educación en Madrid-Centro; don Zacarías Ramo Traver, Inspector de Educación en Madrid-Centro, y don Angel Joaquín Cobarro García, Inspector de Educación en Murcia.

Vocales suplentes: Don Jesús Pérez Parrilla, Inspector de Educación en Toledo; don Eusebio Escribano Ortega, Inspector de Educación en Albacete; don Jesús Sánchez Martín, Inspector de Educación en Avila, y don Jesús María Sánchez de la Torre, Inspector de Educación en Asturias.

Secretaria: Doña Caridad Serrano Robles, Jefa de la Sección de Personal de Inspección Educativa.

Los miembros de la Comisión tendrán derecho al percibo de dietas y gastos de locomoción en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial, quedando autorizados a utilizar cualquiera de los medios de locomoción a los que se refiere el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

De conformidad con lo previsto en la citada base 4, estarán presentes en las reuniones de la Comisión los representantes sindicales en los términos previstos en los acuerdos y disposiciones vigentes.

Madrid, 25 de mayo de 1994.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

13301 ORDEN de 31 de mayo de 1994 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos del grupo A en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado pro la Ley 23/1988, de 28 de julio, y previa la autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública prevista en el artículo 9 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, ha dispuesto:

Convocar concurso para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos de participación

Primera.—1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan las condiciones generales y los requisitos exigidos en la presente convocatoria para cada puesto, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo aprobadas por Resoluciones de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones.

2. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido, salvo que se trate de funcionarios destinados en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o sus organismos autónomos o en los supuestos previstos en el artículo 20.1, e), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o si ha sido suprimido su puesto de trabajo.